

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Madrid, 13 abril 2026

En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 18 de marzo 2026, para actuar en el proceso electoral de la RFEDI 2026, en uso de sus atribuciones, ha tomado la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de abril 2026 se dictó resolución respecto de la reclamación de MAF Club Esquí presentada el 8 del mismo mes y año y en la que se acordaba:

“ESTIMAR la reclamación efectuada con relación a don Manuel Astorgano Feo, doña María Astorgano Feo, don Sergio Méndez Pérez, don Marc Bosch López, don David Iriondo Tejerina, y una vez se publiquen los censos definitivos, se incluirá a don Manuel Astorgano Feo, doña María Astorgano Feo, don Sergio Méndez Pérez, don Marc Bosch López, don David Iriondo Tejerina, como técnicos con derecho a ser ELECTOS y ELEGIBLES, en el estamento de “Deportistas de No Alto Nivel no DAN”.

Apreciado en la misma un error de transcripción, dado que la petición realizada por el MAF Club Esquí era la inclusión de los técnicos relacionados en su escrito en el estamento de técnicos de no Alto Nivel (no Dan) y habiéndose hecho constar por error en la resolución y al estimar la resolución como “Deportistas de No Alto Nivel”, procede de oficio la rectificación de dicho error material de transcripción, por lo que se procede en el siguiente sentido

RESOLUCIÓN

Acordar la siguiente rectificación material de transcripción en el apartado “ESTIMAR”, de modo que donde se recoge:

“ESTIMAR la reclamación efectuada con relación a don Manuel Astorgano Feo, doña María Astorgano Feo, don Sergio Méndez Pérez, don Marc Bosch López, don David Iriondo Tejerina, y una vez se publiquen los censos definitivos, se incluirá a don Manuel Astorgano Feo, doña María Astorgano Feo, don Sergio Méndez Pérez, don Marc Bosch López, don David Iriondo Tejerina, como técnicos con derecho a ser ELECTOS y ELEGIBLES, en el estamento de “Deportistas de No Alto Nivel no DAN”.

Debe recoger:

ESTIMAR la reclamación efectuada con relación a don Manuel Astorgano Feo, doña María Astorgano Feo, don Sergio Méndez Pérez, don Marc Bosch López, don David Iriondo Tejerina, y una vez se publiquen los censos definitivos, se incluirá a don Manuel Astorgano Feo, doña María Astorgano Feo, don Sergio Méndez Pérez, don Marc Bosch López, don David Iriondo Tejerina, como técnicos con derecho a ser ELECTOS y ELEGIBLES, en el estamento de “Técnicos de No Alto Nivel (no DAN)”

Contra esta resolución y según el artículo 6, 22.b) y 23 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.



LA JUNTA ELECTORAL